



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de fecha 17 de diciembre de 2008, por el que se inicia el procedimiento para la selección de los estudiantes de dicha Universidad que desean realizar estudios en instituciones extranjeras de educación superior iberoamericanas, durante el curso académico 2009/2010.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de junio (B.O.J.A. del 9 de junio) establecen en su artículo 143, como finalidad de dicha Universidad, el fomento de la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, a través de programas de becas y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y al amparo de los convenios suscritos entre la Universidad de Málaga y las Universidades Iberoamericanas que se relacionan en el anexo I, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 32 de los mencionados Estatutos, acuerda el inicio de un procedimiento administrativo para la selección y prelación de los estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen participar con el objeto de complementar su formación y conocimientos generales a través de algunas de las plazas de intercambio estudiantil ofertadas para realizar, durante el curso académico 2009/2010, una estancia de un cuatrimestre, ampliable, en su caso, a un segundo cuatrimestre.

Dicho procedimiento se desarrollará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1ª.-Objeto

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican en la Disposición Tercera, concurren para acceder a una de las plazas de intercambio con las Universidades Iberoamericanas que se especifican en el anexo I, de forma condicionada a la aceptación del candidato y la formalización definitiva de los acuerdos bilaterales entre las citadas instituciones y la Universidad de Málaga.

Se contempla la posibilidad de ampliar el número de plazas a alumnos que estén interesados en participar sin financiación en este programa de movilidad, pero con las garantías administrativas y académicas de esta convocatoria.



2ª.- Régimen jurídico aplicable.

El citado procedimiento se desarrollará de conformidad con las normas establecidas en el presente Acuerdo, y en su defecto por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero); así como en lo establecido en los acuerdos bilaterales.

La concesión de la subvención prevista en la Disposición Novena se efectuará de acuerdo con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre).

El reconocimiento académico de los estudios cursados en la correspondiente Institución Extranjera de Enseñanza Superior se regirá por las “Normas Reguladoras de la Movilidad Estudiantil”, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 6 de mayo de 2005 (B.O.J.A. del 25 de mayo).

3ª.- Requisitos para concurrir al procedimiento.

Pueden concurrir en el presente procedimiento los estudiantes de la Universidad de Málaga que a la finalización del plazo previsto en la Disposición Cuarta reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) No haber disfrutado con anterioridad de una plaza de movilidad en una Institución Extranjera de Enseñanza Superior Iberoamericana. Aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza a través de otro programa de movilidad de la Universidad de Málaga, no podrán ser seleccionados para el mismo periodo de estudios en la adjudicación de intercambio estudiantil con universidades iberoamericanas.
- b) Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de Turquía o tener la condición, oficialmente reconocida por el Estado español, de refugiado, apátrida o residente permanente.
- c) Estar matriculado en un Centro de la Universidad de Málaga, durante el año académico 2008/2009, para cursar enseñanzas de primer y/o segundo ciclo conducentes a un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de simultanear dos titulaciones, se deberá indicar por cuál de ellas se opta a efectos de la solicitud.
- d) Tener superado un mínimo de sesenta créditos (o un curso, en el caso de planes de estudios no estructurados en créditos, o el primer curso, en el caso de la



Diplomatura en Turismo) correspondientes a la titulación de primer y/o segundo ciclo en la que se encuentre matriculado en el curso académico 2008/2009 y por la que solicita su participación en el procedimiento. En el caso de estudiantes de titulaciones de sólo segundo ciclo podrán concurrir al procedimiento los estudiantes matriculados durante el curso académico 2008/2009 en el primer curso.

4ª.- Participación en el procedimiento.

1.- Los interesados que reúnan los requisitos citados en la Disposición Tercera deberán solicitar su admisión en el procedimiento mediante la cumplimentación de la solicitud telemática ubicada en la siguiente dirección electrónica www.uma/relacionesinternacionales/. Además de los datos personales y académicos, deberán indicar la Institución o Instituciones seleccionadas por el interesado de las que se relacionan en el anexo nº 1, y su orden de prioridad (se aconseja cumplimentar el mayor número de opciones posibles).

2.- Una vez finalizada la cumplimentación telemática de la solicitud, los interesados deberán proceder a su impresión y firma, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la mencionada página electrónica y presentarla en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga, entre los días 19 de diciembre de 2008 al 19 de enero de 2009, ambos inclusive.

Aquellos estudiantes que no hayan cursado sus estudios íntegramente en la Universidad de Málaga, tendrán que presentar junto la solicitud, certificación académica oficial expedida por el Centro correspondiente, donde figure la denominación de las asignaturas cursadas con indicación del número de créditos y de las correspondientes calificaciones.

3.- Para participar en el procedimiento, es imprescindible realizar íntegramente las actuaciones indicadas en los puntos 1 y 2 de la presente disposición dentro del plazo señalado.

5ª.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Sra. Doña María Rosario Cabello Porras, en su calidad de Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga.
- Vocal primero: Sra. Doña Ángela Muñoz Sánchez, en su calidad de Directora de Secretariado de Relaciones con Países en Desarrollo de la Universidad de Málaga.
- Vocal segundo: Sra. Doña Sofía Quero Mussot, en su calidad de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.



- Secretaria: Sra. Doña Delia Isabel García Bonilla, en su calidad de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.

2.- A la vista de la documentación aportada y de acuerdo con la información que consta en los respectivos expedientes académicos, el día 23 de enero de 2009 el Jurado hará público, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y en la página electrónica de dicha Universidad (www.uma.es/relacionesinternacionales) la siguiente información relativa a cada uno de los estudiantes que hayan concurrido al procedimiento:

- a) Relación provisional de candidatos que reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria con indicación de la nota media de su expediente académico en la titulación por la que concurre al procedimiento.

Dicha nota será el cociente de una división en la que el dividendo será la suma de los créditos de cada una de las asignaturas superadas multiplicados cada uno de ellos por el valor de la respectiva calificación obtenida, de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, y el divisor será el número total de créditos superados (en planes de estudios no estructurados en créditos, la nota media será el resultado de dividir la suma de las calificaciones de las asignaturas superadas –de acuerdo con el mencionado baremo- entre el número total de dichas asignaturas)

A efectos del citado cálculo el baremo a utilizar será el indicado en el Real Decreto 1044/2003: Aprobado (1 punto), Notable (2 puntos), Sobresaliente (3 puntos) y Matrícula de Honor (4 puntos). Las asignaturas convalidadas con anterioridad al curso académico 2003/2004 se considerarán equiparadas, a estos efectos, a la calificación de Aprobado. Para las asignaturas adaptadas, y las convalidadas a partir del curso académico 2003/2004 inclusive, se computará la calificación obtenida en las asignaturas que han originado el respectivo reconocimiento. Los créditos reconocidos por la realización de actividades equivalentes, no aplicables a asignaturas concretas y en las que no exista calificación, no serán computados.

Cuando se trate de titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que accedió.

En el caso de enseñanzas técnicas la puntuación media del expediente se multiplicará por el coeficiente 1,20 a fin de obtener la puntuación definitiva.

- b) Relación provisional de candidatos excluidos con indicación de la causa de su exclusión.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

3.- Los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas a la información publicada, mediante escrito dirigido a este Rectorado y presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga, hasta el 4 de febrero de 2009, inclusive.

6ª Adjudicación provisional de la Institución de destino.

1.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones el Jurado procederá a valorar las solicitudes considerando:

- a) La nota media del expediente académico, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo de la Disposición quinta.
- b) La viabilidad y posibilidad de realización de los estudios solicitados en la Universidad de destino. Para ello, los interesados deberán tener en consideración la oferta de estudios indicados en el anexo II.
- c) El orden de preferencia solicitado por los candidatos.
- d) En caso de empate, tendrá prelación el candidato con mayor número de créditos superados en la titulación por la que concurre al procedimiento.

2.- El Jurado, atendiendo a los criterios establecidos en el punto anterior, hará público el día 9 de febrero de 2009, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y en la página electrónica de dicha Universidad (www.uma.es/relacionesinternacionales), por orden de prelación, la relación provisional de los candidatos propuestos con indicación de la Institución adjudicada, así como la relación provisional de los candidatos desestimados con indicación de la causa de su exclusión.

3.- Los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas a la información publicada, mediante escrito dirigido a este Rectorado y presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga, hasta el 20 de febrero de 2008, inclusive.

7ª Finalización del procedimiento.

1.- La finalización del procedimiento se producirá por Resolución de este Rectorado en la que se relacionará los solicitantes que han obtenido plaza, con indicación de ésta.

2.- La citada Resolución se notificará a los interesados mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido), y en la página electrónica (www.uma.es/relacionesinternacionales) el día, 26 de febrero de 2009.

3.- La Resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida en vía contenciosa-administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de



dos meses a contar desde la fecha en que se produzca la mencionada inserción en el tablón de anuncios; o con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.

4.- Los candidatos seleccionados podrán renunciar a la plaza adjudicada antes del día 6 de marzo de 2009, mediante escrito motivado presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga. En caso de comunicar su renuncia con posterioridad, salvo causa de fuerza mayor justificada y valorada por el Jurado, el candidato quedará excluido para participar en futuros programas de movilidad.

8ª Adjudicación de plazas vacantes.

1.- Las vacantes que en su caso se produzcan, podrán ser adjudicadas a los solicitantes que hubieran presentado su renuncia a la plaza adjudicada dentro del plazo señalado en el punto Cuarto de la Disposición Séptima, y a los que no hubieran obtenido plaza por haber obtenido una puntuación inferior al último candidato seleccionado. Estos candidatos serán incluidos en una relación de suplentes de acuerdo con el orden que estos ocupen según lo establecido en la Disposición Sexta. Dicha relación se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido), y en la página electrónica (www.uma.es/relacionesinternacionales) el día 13 de marzo de 2009.

2.- Con objeto de cubrir, en su caso, las plazas vacantes que pudieran existir, los interesados incluidos en el punto anterior deberán personarse el día 17 de marzo de 2009 en el lugar y hora que se publique en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido) y en la página electrónica (www.uma.es/relacionesinternacionales), para proceder a la asignación de las correspondientes plazas vacantes.

El personal adscrito al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, procederá al llamamiento de los solicitantes por el orden en que éstos figuren en la relación de suplentes, al objeto de que indiquen la plaza, de entre las vacantes en ese momento, que desean ocupar. Los solicitantes personados que no se encuentren presentes en el momento de su llamamiento perderán su derecho al orden que ocupaban en la correspondiente relación, pasando a ocupar el último lugar.

3.- Una vez finalizados los llamamientos el Jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto Primero de la Disposición Sexta, elaborará la relación de solicitantes personados con indicación de las respectivas propuestas de adjudicación de plaza, y en su caso, la relación de solicitantes personados sin plaza.

4.- La adjudicación de las plazas vacantes, en su caso, se producirá por Resolución de este Rectorado en la que se relacionarán los solicitantes que han obtenido plaza, con indicación de ésta.



5.- La citada Resolución se notificará a los interesados mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido), y en la página electrónica (www.uma.es/relacionesinternacionales) el día, 23 de marzo de 2009.

6.- La Resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida en vía contenciosa-administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca la mencionada inserción en el tablón de anuncios; o con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.

7.- Finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes descrito en esta Disposición, el Jurado elaborará, en su caso, de acuerdo con los criterios señalados en la Disposición Sexta, un listado de suplentes con los candidatos no personados, así como con aquéllos que no hubieran obtenido plaza, en su caso. Este listado podrá ser utilizado para cubrir posible plazas que finalmente resulten sin cubrir.

9ª Derechos y deberes de los estudiantes seleccionados.

1.- Los estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento de los créditos realizados durante el correspondiente período de estudios, de conformidad con el compromiso previo de reconocimiento de estudios que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato seleccionado y el respectivo coordinador académico de la Universidad de Málaga, y aprobado de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.
- b) Estar exento del pago, en la Universidad de destino, de tasas de matrícula o inscripción.
- c) Percibir la cantidad de 300 euros como ayuda para sufragar parte de los gastos originados como consecuencia del correspondiente viaje.
- d) Alojamiento y manutención a cargo de la Universidad de destino durante el período de duración del intercambio. En el caso de Instituciones Iberoamericanas que no asuman los gastos de alojamiento y manutención, de acuerdo con lo señalado en el anexo I, la Universidad de Málaga concederá una subvención económica de 300€ por cada uno de los meses de duración de la correspondiente estancia del interesado en la respectiva Universidad.

A estos efectos, los periodos de tiempos inferiores a un mes pero superiores a quince días se computarán como un mes completo, y los iguales o inferiores a quince días se computarán como medio mes.



El importe de la citada subvención no podrá ser superior a un cuatrimestre. En el caso de que el estudiante amplíe su estancia a un segundo cuatrimestre no percibirá durante ese periodo la citada subvención.

2.- Los estudiantes que hayan obtenido plaza están obligados a:

- a) Respetar las normas y obligaciones derivadas del Contrato de Subvención entre la Universidad de Málaga y el estudiante, que deberá ser formalizado con carácter previo al inicio de la estancia.
- b) Formalizar su matrícula para el curso académico 2009/2010, en un mínimo de quince créditos para estancias cuya duración sea inferior o igual a un cuatrimestre y en el caso de que se prolongue el periodo de estudios en la Universidad de destino, en un mínimo de treinta créditos, en la misma titulación matriculada en el curso 2008/2009, o en otra a cuyo segundo ciclo se acceda desde la citada titulación mediante supuestos especiales de incorporación.
- c) Disponer de pasaporte en vigor, de un seguro de accidentes y enfermedad que cubra las posibles contingencias durante el viaje y estancia en el extranjero, así como cumplir con los requisitos de documentación que se exijan en el país de destino y contactar con el Servicio de Sanidad Exterior ante la posibilidad de necesitar alguna vacuna.
- d) Gestionar la obtención de su pasaje aéreo y asumir los gastos de viaje, así como todos aquellos gastos no subvencionados en esta convocatoria.
- e) A su llegada a la Universidad de destino, deberá remitir al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, el plazo de diez días, copia del documento "*certificado de llegada y salida*" firmado y sellado por los responsables de la Universidad de acogida.
- f) Realizar los trámites administrativos que la Universidad de acogida determine y someterse a los procesos de evaluación y condiciones generales de trabajo y conducta establecidas en la misma.
- g) Concluido el periodo de intercambio, deberá presentar en el plazo de diez días en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, el documento original "*certificado de llegada y salida*" debidamente cumplimentado.

3.- Los estudiantes seleccionados que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito y en plazo su renuncia (punto Cuarto de la Disposición Séptima), no podrán participar nuevamente en ninguna de las convocatorias de Programas de Movilidad organizadas por la Universidad de Málaga.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los interesados que no hubieran obtenido plaza por haber obtenido una puntuación inferior al último candidato seleccionado, así como aquéllos que presenten su solicitud fuera de plazo, podrán optar a algunas de las plazas vacantes señaladas en el anexo I, con las garantías administrativas y académicas de esta convocatoria pero sin los beneficios económicos contemplados en este Acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Todas las citaciones y notificaciones emanadas de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y en la página electrónica www.uma.es/relacionesinternacionales.

DISPOSICIÓN FINAL.

- 1.- Al tratarse de un procedimiento iniciado de oficio, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.
- 2.- El presente procedimiento se considera iniciado en la fecha de su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido).

Málaga, 17 de diciembre de 2008

LA RECTORA

Adelaida de la Calle Martín